

A. BASES TEÓRICAS GENERALES

1. NI INMOVILISMO NI REVOLUCIÓN: RENOVACIÓN

Renovación Nacional se reconoce a sí misma como un partido esencialmente nacional, orgulloso de su historia y de la mejor tradición política. Por sus venas corren ideas liberales y conservadoras, social cristianas y radicales, nacionalistas, que se unen tras las ideas básicas de la declaración de principios. Como partido nacional, Renovación vela por el interés común de todos los habitantes de la República y para tal objeto generar diálogos con equilibrios y consensos que permite a todos y cada uno de los integrantes de la comunidad nacional satisfacer en forma sus aspiraciones. Renovación Nacional procura el resguardo y el fortalecimiento de la unidad de la nación, reconociendo y respetando la diversidad existente en su interior.

Tenemos la certeza que esta mezcla de ideas propias de nuestro partido refleja, a su vez, el sentimiento de la mayoría de los chilenos. Ellos, desde su diversidad, buscan vivir con paz y justicia, buscando allí donde estén las mejores soluciones para Chile.

Tenemos la certeza también que la mayoría de los chilenos que han apoyado el proceso que comenzó el 18 de octubre de 2019, no buscan un experimento social de alto costo para las personas de trabajo y los jóvenes. Al contrario, buscan crecer a partir de lo logrado, manteniendo todo lo positivo de nuestras instituciones y ahondando en dignidad, respeto, seguridades e igualdad.

Renovación Nacional interpreta el movimiento ciudadano nacional, no como un movimiento de izquierdas o de desprecio por las instituciones y valores constitucionales chilenos, sino como una fuerza que busca mejorar a partir de todos los avances obtenidos estos años por las propias familias, sobre la base de un sistema constitucional, legal e institucional de certezas y seguridades que ha permitido a los chilenos y chilenas, en forma creciente pero no perfecta, desplegar sus potencialidades en ejercicio de su libertad, con responsabilidad y recibiendo los merecidos frutos. Luego, una Nueva Constitución no puede ser entendida, salvo que se pretendan violentar las bases del movimiento social, como un cambio total de muchos de los principios, valores e instituciones constitucionales que los chilenos y chilenas valoran. Lo que corresponde es, derechamente, dialogar sobre cada uno de ellos y su mejoramiento, donde sea necesario, así como sobre la incorporación de nuevos derechos e instituciones.

2. NI MININALISMO, NI MAXIMALISMO: UNA CONSTITUCIÓN AUTÉNTICAMENTE CHILENA

De manera consistente con lo anterior, entendiendo las ideas que subyacen a constituciones maximalistas o minimalistas, en Renovación Nacional queremos recoger lo mejor de nuestra tradición constitucional para potenciarla con las ideas que construirán el futuro.

Por ello, no somos partidarios de una constitución maximalista, donde se aborden todos los temas sociales, políticos y económicos contingentes. Ese tipo de constituciones tiene por defecto sustraer importantes materias del debate democrático del día a día, fosilizando además soluciones puntuales allí donde la realidad puede exigir ser flexibles.

Por su parte, no somos tampoco adeptos de una constitución minimalista, ajena a la tradición chilena. Una constitución de tal tipo sólo sería interpretada como un debilitamiento de la institucionalidad llamada a dar seguridad a los chilenos y chilenas, al no estar acompañada de una dogmática y jurisprudencia sólida.

La Nueva Constitución debería abordar las materias que ya se tratan en el texto actualmente vigente, revisándolas una a una para eliminar aquellas que carezcan de sentido y complementándolas con todos los principios, derechos y libertades que reclaman hoy los chilenos, como base para un futuro mejor.

3. UN CAMBIO CONSTITUCIONAL QUE NO AFECTE NEGATIVAMENTE A LOS CHILENOS

Todo cambio genera, indefectiblemente, incertidumbre. En el caso de los cambios constitucionales los mismos estarán precedidos de la ilusión de sus impulsores de lograr un Chile mejor. No obstante ello, es importante minimizar los daños que el proceso mismo pueden generar a las familias y el país.

Como una forma de lograr lo anterior, Renovación Nacional considera que debe establecerse una norma transitoria constitucional que señale que las normas reglamentarias y legales vigentes con anterioridad a la Constitución seguirán rigiendo en tanto no sean derogadas o modificadas, expresamente, por el Congreso Nacional a efectos de adaptarlas a las nuevas normas constitucionales.

Una nueva Constitución es una oportunidad para mejorar el Estado; y responder a través del sistema político y democrático, a sentidas y concretas demandas de millones de chilenos y chilenas. Para dar respuesta a una sociedad que demanda dignidad, se requiere reestructurar un sistema social que implique derechos y deberes. Es deber del Estado entregar dignidad en las prestaciones a sus ciudadanos y ciudadanas. Asegurar una calidad de vida digna implica el derecho a la salud, educación, vivienda; y un sistema de pensiones que proteja el bienestar de los más vulnerables. Al mismo tiempo, es forzoso que los ciudadanos que estén en condiciones de salud física y mental, trabajen y coticen para su futuras pensiones; además de aceptar los tributos del Estado cuando corresponda.

B. IDEAS ESPECÍFICAS

1. PRINCIPIOS Y VALORES CONSTITUCIONALES

Las constituciones contienen normas que buscan regular la actuación y de las personas y se construyen en base a reglas y principios. Asimismo, las constituciones reconocen valores fundamentales.

Las reglas constitucionales dan respuesta a consultas específicas mientras que los principios se aplican a varios casos, algunos de los cuales ni siquiera pudieron preverse por el autor del texto constitucional. Muchas veces dos o más principios pueden entrar en una aparente contradicción frente al caso concreto, debiendo el intérprete aplicar todos ellos en conjunto, optimizando su vigencia y alcance.

La importancia de los principios constitucionales es fundamental, pues sobre ellos se construye toda la estructura de las normas que

deben regirnos. Se trata de ideas centrales que junto con iluminar la creación de reglas constitucionales, son útiles para darle sentido y unidad a las normas especiales al momento de su interpretación.

Por su parte, los valores constitucionales son aquellos objetos jurídicos que se recogen como fundamentales para la vida en sociedad, tanto desde la perspectiva individual como colectiva, explicando a su vez la existencia de normas constitucionales, sean del tipo principios o reglas.

Por su importancia o actualidad, resaltamos los siguientes principios y valores constitucionales:

- Las personas nacen libres e iguales;
- La igual dignidad de todas las personas;
- Reconocimiento de la igualdad entre hombres y mujeres;
- Valor de la meritocracia, lo que fuerza a rechazar el nepotismo, el sesgo de género y cualquier forma de discriminación no basada en las capacidades de las personas;
- Al ser la libertad el valor fundamental, necesariamente debe entenderse la acción del Estado y sus poderes coercitivos y colaborativos como subsidiarios;
- La igualdad en la ley y ante la ley. Las discriminaciones positivas deben ser mecanismos transitorios, de manera de apuntar a una igualdad real en el corto plazo;
- El reconocimiento del rol fundamental de todos los tipos de familia y de su autonomía en materias fundamentales, como la educación de los hijos y las decisiones domésticas. Reconocimiento y apoyo del Estado a las familias que crían hijos;
- La protección de la niñez, como una prioridad del Estado en la que debe colaborar con el rol preferente de las familias. El adoctrinamiento de los niños por parte de instituciones públicas debe condenarse como un grave atentado en contra de la democracia;
- La protección de la vida humana, desde el momento mismo de la concepción;
- El Estado, como un ente al servicio de la persona humana y con capacidad para resolver los problemas colectivos que no puedan ser resueltos adecuadamente por la sociedad civil;
- La unidad nacional y la diversidad cultural de Chile, como valores fundamentales. El Estado debe propender al fortalecimiento de ambos, así como del patrimonio histórico y cultural material e inmaterial de la Nación;
- El reconocimiento de los pueblos originarios debe ir orientado a relevar su importancia cultural y a lograr una efectiva igualdad entre todos los chilenos, sin establecer grupos de privilegio. El legislador orgánico constitucional podrá determinar si se le confiere, como pueblos, representación parlamentaria a los pueblos originarios;
- Reconocimiento del aporte de las diferentes corrientes migratorias a la conformación de la nación chilena;
- Chile como país unitario pero orientado a la equidad regional, de manera de potenciar el igualitario desarrollo de las personas y territorios, distribución de competencias, que busquen un mejor aprovechamiento de los talentos y recursos nacionales, en beneficio de todos. Reconocimiento del deber de las regiones de cooperar entre ellas y creación de eventuales instancias de coordinación entre las mismas;

- El deber del Estado de respetar la libre asociación de las personas y las autonomías de los grupos intermedios;
- Más que a un Estado solidario, se debe apuntar a una sociedad solidaria. Tanto el Estado, debidamente habilitado por la ley, como los particulares respetando las normas legales aplicables, deben poder currir a la búsqueda de soluciones a los desafíos sociales de nuestro país sobre bases equitativas y de mejora sostenida;
- El respeto a los otros, cualquiera sean sus características y opciones;
- La Constitución y la ley deben obligar a todos, autoridades y personas que habitan en Chile;
- El Estado debe ser un ente eficiente, moderno, transparente, administrado por funcionarios de excelencia, modelo de probidad y respetuoso de los derechos de las personas. La excesiva demora u omisiones en el ejercicio de la función pública debe ser indemnizada si ella se traduce en la pérdida de derechos y oportunidades ciertas para los particulares;
- Los derechos fundamentales que reconocen la Constitución y los tratados internacionales suscritos por Chile y vigentes, son valores fundamentales que deben operar como un límite a la soberanía de los poderes legislativo, ejecutivo y judicial;
- El Estado sólo puede hacer aquello para lo que le habilita la ley, no pudiendo bajo circunstancia alguna ir más allá de ella. Las acciones u omisiones en contra de esta regla básica serán nulas y deben acarrear responsabilidades para sus autores;
- La regla del equilibrio fiscal, como un mecanismo de control del populismo y resguardo a la democracia¹⁰. Establecimiento de una regla análoga para municipios y los gobiernos regionales;
- La igualdad de oportunidades, la transparencia y buen funcionamiento de los mercados y la libre competencia, como bases económicas y sociales de una verdadera república. Son estos valores los que explican la adhesión a un modelo de sociedad libre, al permitir que en beneficio de todos, las personas puedan desarrollar sus capacidades y desplegarse;
- El apoyo al emprendimiento, la innovación y el desarrollo de tecnologías;
- En línea con lo anterior, uno de las tareas fundamentales del Estado debe ser asegurar a todos los chilenos y chilenas el acceso a una educación de calidad, que permita el desarrollo pleno de sus potencialidades, en beneficio individual y también general.

2. DERECHOS Y LIBERTADES CONSTITUCIONALES

En la visión de Renovación Nacional, todo el aparato estatal y en general la actuación de los organismos públicos, tiene por objeto el apuntar a extender los derechos y libertades de las personas, permitiendo su acceso en la realidad a más y más chilenos y minimizando las circunstancias en que ellos no operen con plenitud. No basta con declarar derechos, si la sociedad como un todo no apunta a plasmarlos en la realidad.

*¹⁰ En particular, esta idea está tomada de constituciones como la española. Apunta a que los gobiernos que no cuidan el equilibrio fiscal, tarde o temprano, afectan la gobernabilidad democrática al impedir que los sucesivos gobiernos puedan implementar debidamente sus programas.

Este deber de respetar los derechos y libertades de los demás no sólo pesa sobre el Estado, también recae sobre todos quienes habitan el territorio nacional.

En relación a los derechos y libertades fundamentales, se considera necesario discutir y potenciar las siguientes ideas:

- Los derechos y libertades actualmente consagrados en la Constitución, así como en los tratados internacionales suscritos por Chile y que se encuentran vigentes, deben ser un piso o base de partida, a los que deben sumarse los nuevos derechos que se puedan aprobar. La mayoría de los chilenos no ha pedido una Nueva Constitución para poner en duda sus derechos y libertades, sino para hacerlos realidad y proyectarlos al futuro. En los distintos cabildos reapareció la valoración del derecho a la vida humana desde la concepción; derecho a ser escuchado por las autoridades; la propiedad privada; la libertad de expresión; la libertad económica; la libertad de culto -protegida por un Estado laico-; en general, la libertad en términos amplios; derecho a la salud física y mental -poniéndose un énfasis en este último punto-; resguardo a la intimidad de las personas y familias, particularmente ante los desafíos de la era digital, entre otros.

- El Estado debe -sobre una base realista y responsable, a través de políticas públicas aprobadas con base en la ley y de manera respetuosa con los principios de la progresividad y no regresividad¹¹- crear las condiciones para que todos los chilenos y chilenas puedan alcanzar una vivienda, educación, vejez y salud compatibles con la dignidad. En este empeño pueden también colaborar los particulares, sea asumiendo sus deberes constitucionales, sea aportando soluciones;

- El Estado debe resguardar los derechos y libertades de las personas, no sólo de acciones en su contra que puedan ser desarrolladas por otros ciudadanos, sino también frente a los abusos del propio Estado y sus organismos. Se debe dar lugar a la creación de un Defensor del Ciudadano, con autonomía constitucional -de tipo funcional y patrimonial- y con capacidad de representar a las personas, iniciar acciones judiciales o plantear la necesidad de aprobar normas;

- Es deber del Estado y la legislación que se dicte para ello, compatibilizar el uso legítimo del agua por los titulares de los derechos de aprovechamiento vigentes con las necesidades de consumo de las comunidades y del cuidado del medioambiente. Se espera que el recurso hídrico sea responsablemente utilizado, buscando que resguardado el uso humano, se puedan potenciar las actividades productivas de manera sustentable también a través de políticas públicas de desarrollo de obras de embalse, riego, etc.;

- Debe reforzarse el deber del Estado de asegurar el orden público y la paz. Este es el deber primordial del Estado. No deben existir zonas de sacrificio a este respecto;

- Toda acción u omisión del Estado que genere daño a particulares, sea lícita o ilegal, debe ser debida y prontamente indemnizada por él, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder a sus autores directos.

- Las regulaciones establecidas en beneficio de la comunidad que impliquen limitaciones a los derechos y libertades de personas determinadas,

deben ser adecuadamente indemnizadas a los afectados¹². De esta forma, se compatibiliza el interés colectivo con los derechos individuales;

- El acceso a la cultura para la población y a los medios públicos destinados a promover la creación, sobre una base libre y democrática, evitando que los recursos se destinen exclusivamente a favorecer proyectos afines a los gobiernos de turno;
- El derecho a una justicia transparente y oportuna, como parte esencial del debido proceso según ley. El mandato de establecer y entregar un racional y justo procedimiento debe hacerse pesar sobre el legislador y, también, sobre los jueces.
- Establecimiento en forma análoga a lo anterior del debido proceso administrativo, consagrándose además de manera explícita las garantías al respecto y, en particular, las relativas a las sanciones administrativas;
- Derecho de acceso a internet y las telecomunicaciones, a una mejor conectividad de los distintos puntos del territorio;
- La ley debe establecer en todos sus elementos los tributos, de manera igualitaria y reflejando la real capacidad contributiva de las personas. Asimismo, debe prohibirse cualquier tributo injusto o desproporcionado, eliminando la exigencia actual de que dicho vicio sea manifiesto.

3. DEBERES CONSTITUCIONALES

De manera consistente con el mayor espectro de derechos reclamados por los chilenos y chilenas, y como única forma sustentable de permitir que la sociedad pueda apuntar a su efectiva vigencia, se hace necesario que todos asuman también obligaciones. Se trata de un conjunto mínimo de obligaciones que se desprenden, básicamente, de los requerimientos de la vida colectiva. Sin el impulso constitucional al cumplimiento de estos deberes, todo el conjunto de derechos exigidos por la población se ve en riesgo. Entre los deberes constitucionales, creemos importante destacar los siguientes:

- El respeto y la tolerancia entre las personas, como base de la participación y vida social;
- El respeto a las autoridades, civiles y militares;
- El respeto a la historia de Chile, su cultura y emblemas, los que son el símbolo de nuestra unidad tras el bien colectivo;
- El participar en la toma de decisiones y elección de autoridades. Discusión sobre reestablecer de voto obligatorio sobre la base de una inscripción automática;
- El deber de formarse en materias de interés público y colectivo.

*11 *Estos principios, propios del derecho internacional de los derechos humanos, apunta a que una vez que se han ido reconociendo derechos internamente, los estados no pueden retroceder -no regresividad- y a que el alcanzar mayores niveles de efectividad de los derechos económicos, sociales y culturales depende de las condiciones puntuales de cada país, en lo que debe avanzarse -progresividad-.*

*12 *Nos referimos a las denominadas expropiaciones regulatorias, donde atendida la intensidad de la regulación se termina afectando el ejercicio del derecho de dominio a un particular, el que se ve forzado a litigar en contra de las medidas estatales. Lo anterior, puede afectar a su vez la implementación de medidas desde el Estado. Para evitar ello, corresponde que el particular reciba una adecuada indemnización que permita hacer prevalecer, en el corto plazo, el interés colectivo.*

Reforzamiento de la educación cívica, desde una perspectiva técnica y no ideologizada;

- El deber de trabajar y/o contribuir al sostenimiento de los gastos necesarios para satisfacer las necesidades colectivas y el gasto social;
- El deber de cuidar del medio ambiente y buscar la mejor utilización de los recursos naturales, de manera de asegurar la sostenibilidad de los proyectos económicos y su impacto;
- El deber de pagar los tributos y asumir las cargas que señale la ley;
- Deber de cuidar la propiedad pública y respetar la propiedad privada, así como en general, los derechos y libertades de los demás.

4. INSTITUCIONES Y AUTORIDADES

Aunque lo medular del debate público no parece haber hecho centro en las instituciones, estamos conscientes que los chilenos y chilenas quieren, a lo menos, mayor participación y una mejor respuesta del Estado al momento de dar soluciones a sus problemas y los desafíos que se presentan. En razón de lo anterior, las principales ideas en relación a las instituciones y autoridades son las siguientes:

- Todas las autoridades, incluido el legislador, deben estar por debajo de la Constitución y someterse a sus reglas sin excepción. El Tribunal Constitucional debe legitimarse, realizándose ajustes si es necesario a su composición para asegurar su carácter técnico, de manera de ser el principal garante del respeto a la normativa constitucional;
- Junto a los abusos, una de las principales molestias de los ciudadanos se relaciona con la existencia de corrupción a nivel de instituciones fundamentales. Debemos recuperar la credibilidad en las instituciones y en las personas que sirven en ellas. Por lo mismo, debe revisarse la creación de una agencia autónoma encargada de investigar con amplias facultades -incluidas las intrusivas, bajo control jurisdiccional- los indicios de corrupción. La autonomía puede basarse en un consejo similar al del Banco Central de Chile o incluso, en la dirección en manos de una autoridad única, bajo el control de dicho consejo. Esta agencia debe además tener convenios con otras agencias internacionales similares, de manera de mejorar su efectividad.
- Debe revisarse la necesidad de mantener la totalidad de las leyes orgánicas constitucionales y, en su caso, el control preventivo obligatorio de las mismas por parte del Tribunal Constitucional;
- Creación de los tribunales contencioso administrativos especializados y bajo la subordinación disciplinaria y constitucional de la Corte Suprema;
- Conscientes de las dificultades que genera la combinación de un sistema electoral proporcional con el régimen presidencial de gobierno, se hace necesario buscar mecanismos que aseguren la colaboración de los poderes del Estado y eviten que los bloqueos entre ellos se mantengan en el tiempo, impidiendo que las autoridades ejecutivas puedan ejecutar el programa de gobierno para el que han sido electos. Al respecto, se puede considerar desde establecer la posibilidad del Presidente de la República de, por una vez en su mandato, disolver una o ambas cámaras del Congreso y llamar a elecciones inmediatas hasta el cambio de régimen, hacia uno semipresidencial o parlamentario;
- Sin perjuicio de ser necesario revalorizar desde la Constitución el

modelo de democracia representativa, los ciudadanos, en base a un número de firmas que asegure una amplia representatividad (por ejemplo, 250.000 firmas o un porcentaje del padrón regional), deben poder presentar proyectos de ley a tramitación al Congreso Nacional en materias que no alteren el presupuesto público ni afecten derechos constitucionales de terceros;

- Se valora como esencial el modelo de autonomía del Banco Central de Chile, pudiendo evaluarse sentar las bases constitucionales para la autonomía técnica de otras instituciones tales como el Servicio de Impuestos Internos y la Comisión de Mercado Financiero;
- Modificación de la Contraloría General de la República a efectos de dotarla de un modelo de dirección similar al del Banco Central de Chile;
- Se debe aprovechar este momento constituyente para recuperar el orgullo que sentían los chilenos por sus Fuerzas Armadas y por las Fuerzas de Orden y Seguridad;
- Se debe contemplar la eventual existencia de jurados¹³, para conocer de causas de la mayor gravedad social, evitando que la responsabilidad de la decisión específica en cuanto a los hechos recaiga en uno o más jueces profesionales;
- El Fiscal Nacional y los Fiscales Regionales, todos del Ministerio Público, deben ser sujetos pasivos de la acusación constitucional, en caso de notable abandono de sus funciones;
- Debe revisarse la proporcionalidad del sistema electoral parlamentario, de manera de asegurar que las personas que accedan al Congreso Nacional tengan una representatividad mínima. Se reconoce como antidemocrático que personas con una mínima cantidad de votos, terminen ejerciendo en el Congreso Nacional un poder desproporcionado;
- La iniciativa exclusiva del Presidente de la República en materias como los ingresos públicos, el gasto fiscal, las reglas laborales y previsionales, como una forma de potenciar la responsabilidad pública, evitar el populismo y permitir el control ciudadano a través del voto;
- A efectos de asegurar la igualdad ante la ley, se debe establecer la obligación del Tribunal Constitucional de pronunciarse automáticamente sobre la constitucionalidad de un precepto legal que ha sido declarado inaplicable. Creación de algún mecanismo recursivo que permita asegurar el cumplimiento de las resoluciones del Tribunal Constitucional por parte de los tribunales ordinarios de justicia.

*13 Experiencias como la indicada han sido altamente positivas en países como Australia, donde opera la Agencia Independiente Anticorrupción o ICAC por su sigla.

*14 Se entiende por tales a ciudadanos sorteados al efecto, que deben asumir la carga pública de decidir si una persona es culpable o no de los hechos que se le imputan. Luego, los jueces profesionales deben dar aplicación a la ley, sobre la base de lo resuelto por los jurados.

Teniendo presente lo anterior, a continuación analizamos siete temas generales de relevancia constitucional que serán ampliamente discutidos a futuro:

1. FAMILIA

Nos asiste la convicción de que los chilenos valoran, por sobre todo, a sus familias y su espacio de autonomía.

Por otro lado, tenemos la certeza que no habrá crecimiento sustentable ni un futuro mejor, si el Estado no apoya el desafío de traer hijos al mundo, y entregar herramientas a los padres para su crianza. Las cifras de decrecimiento de la población en un contexto de una mayor expectativa de vida son altamente preocupantes y levantan tareas urgentes, impensadas hace décadas.

No existen respuestas neutras en materia de autonomía familiar. Los caminos que proponen desde el Estado algunas ideologías responden, sin duda, a determinados valores y, entre ellos, a una mal entendida igualdad que busca aplastar la diversidad que esperamos como propia de una sociedad democrática.

Es por ello que debemos propiciar convencer con nuestras ideas de la importancia de materias tales como:

- El reforzamiento de los planos de la autonomía familiar, sin desproteger a los menores y sus derechos fundamentales. Sólo si se afectan estos últimos, es legítima la intervención estatal. Evidentemente, debe existir un sistema estatal de protección de menores en situación de riesgo, pero el mismo debe ser particularmente cuidadoso de sus derechos;
- Apoyo del Estado, a todo nivel, al esfuerzo de las familias que crían niños. Los apoyos deben ir desde los subsidios hasta las franquicias tributarias;
- Especial protección de la autonomía educacional de los padres, quienes deben poder elegir dónde y cómo educar a sus hijos. El Estado debe apoyar el ejercicio de esta libertad, base de la existencia de una sociedad democrática y pluralista. Los contenidos esenciales y generales exigidos desde el Estado deben ser los mínimos necesarios para asegurar competencias y el desarrollo de habilidades de los jóvenes chilenos de uno y otro lugar de nuestro extenso territorio, sin ahogar la diversidad y la creación; y con estándares de calidad.
- Protección integral de los menores, evitando su ideologización desde el Estado.
- Además, sobre la base de que todas las personas son iguales en dignidad y derechos, así como en las obligaciones que conlleva la vida en sociedad, creemos que debe ser el legislador el que traduzca ello en las regulaciones concretas en materias como la adopción, el matrimonio y la protección a las familias.

2. SUBSIDIARIEDAD, SOLIDARIDAD Y DEFINICIÓN DEL ESTADO

Para muchos, el eje debe ser eliminar el principio de la subsidiariedad y consagrar una definición del Estado de Chile como uno del tipo estado social y constitucional de derecho.

Hay quienes creemos que si bien en la actual Constitución existen

elementos propios del principio de la subsidiariedad -tales como el reconocimiento de la primacía de la persona y la construcción social de abajo hacia arriba, reconociendo las entidades superiores como el Estado la autonomía de las asociaciones inferiores-, la mayor parte del contenido asignado a dicho principio ha sido de tipo filosófico y extra constitucional. Aún más, el enfoque interpretativo muchas veces ha puesto especial énfasis en el aspecto negativo de la idea de subsidiariedad -cómo el exigir una ley de quórum calificado para que el Estado pueda desarrollar una actividad económica- que sus aspectos positivos. No obstante ello, los desafíos recientes propios de la pandemia y la llamada crisis social han demostrado que el Estado cuenta con importantes herramientas para forzar el bien colectivo por sobre el individual, cuando es necesario.

Por lo mismo, más allá de la consagración o no del principio de la subsidiariedad, somos de la opinión que resulta ineludible al sentir de los chilenos:

- La importancia de la libertad en general, lo que incluye la de emprender;
- El deseo de que el Estado intervenga lo menos posible en sus relaciones cercanas, como son la familia, sus clubes, juntas de vecinos, sociedades, sindicatos y demás agrupaciones;
- La necesidad de que el Estado sólo actúe previa habilitación legal, y;
- Lo fundamental de que el Estado cuente con herramientas para, reconociendo los derechos de los particulares, poder hacer prevalecer el interés general ante circunstancias que lo exijan.

Todos y cada uno de estos elementos deben quedar reconocidos en la nueva Constitución.

Por su parte, somos de la opinión que Chile exige que las autoridades tengan un total apego a la Constitución y las leyes dictadas conforme a ella, con pleno respeto a los derechos y libertades de las personas. Por lo mismo, no estamos por la consagración de una definición del Estado que pueda implicar un relajamiento de estas ideas. En concreto:

- La idea de estado constitucional, no debe deshabilitar la necesidad de leyes aprobadas democráticamente para plasmar en la realidad lo que dispone la Constitución. De caso contrario, sólo se potenciaría la potestad reglamentaria y la acción de las agencias del Estado, en perjuicio de los derechos y libertades de las personas, y;
- La existencia de una definición de un estado social es parcial, pues tiende a excluir otros principios y derechos fundamentales que los chilenos valoran, como la libertad y la propiedad.

3. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES (“DESC”)

Sin duda nuestro pensamiento constitucional y en general político debe estar orientado a buscar soluciones que permitan el más pronto acceso de todas las personas a los bienes propios de una educación, pensión, vivienda y salud de calidad, con pleno goce al acceso a los bienes de la cultura. Son estos fines, entre otros, los que nos mueven y deben mover en política. No debemos jamás renunciar a perseguirlos y

a buscar convencer, a más y más chilenos, que nuestras ideas a partir de la libertad, la igualdad y la responsabilidad, son las que ofrecen mejores soluciones a las personas.

De otro lado, qué duda cabe, detrás del movimiento social no vemos necesariamente un rechazo a las instituciones constitucionales actuales como un todo, sino más bien el reclamo ciudadano que busca la realización de los cambios necesarios para mejorar los niveles de justicia social e igualdad. A ello se suma la necesidad de que el sistema reconozca el esfuerzo individual, no sólo con las prestaciones de acceso directo a través del mercado en cuanto se tengan los medios, sino también con una red de seguridades que contribuyan a paliar los efectos de contingencias como el desempleo, la enfermedad y otras circunstancias adversas sin afectar la dignidad humana.

Las ideas de la derecha y centro derecha son, sin duda, las que han demostrado ser las mejores para lograr todos estos fines de una manera efectiva, sustentable y acorde con la dignidad de las personas.

Al contrario, las ideas de la izquierda no democrática, bajo la promesa de un mediocre futuro, parten privando a las personas de sus derechos y libertades básicas, reduciéndolas al carácter de meros va-sallos, propio de siglos atrás. A su vez, las ideas de algunos sectores de la izquierda democrática han probado no lograr sus efectos, generando en el corto plazo una escalada de restricciones, en el mediano plazo una situación generalizada de descontento y, en el largo plazo, la bancarrota y cambios espectaculares, de alto dolor para las familias. El centro, que siempre parece atractivo en cuanto promete mediar con las mejores ideas de uno y otro lado, no resulta eficiente y suele llevar la suma de los defectos, generando reacciones que si bien son más lentas, suelen terminar asfixiando a las naciones. En el entretanto, unos y otros sectores de centro e izquierda, aumentan el poder de burócratas, alimentan sus arcas y absorben la energía y esfuerzos de los ciudadanos, quienes no logran necesariamente mejoras en sus condiciones de vida.

Ante ello, sobre la base de los valores del respeto a la ley y las instituciones; la igualdad de oportunidades; la libertad que permite desplegar los talentos individuales en beneficio propio y general; y la responsabilidad, corresponde dar respuesta a cómo se han de consagrar en nuestra nueva constitución los DESC.

Los DESC no son una entelequia o invento oportunista, son derechos fundamentales que como tales han sido reconocidos tanto en el derecho internacional como también en nuestro derecho constitucional. Los mismos obligan a los Estados y a las personas y, concretamente, ya están vigentes en Chile.

En relación a los DESC, nos asiste la convicción que la primera pregunta que debemos hacernos guarda relación con el sentido mismo de una Constitución. Esta busca crear y ordenar el ejercicio del poder, de manera que sea eficiente y respetuoso de los derechos y libertades de las personas que también se reconocen en ella. Para lograr dicho objetivo, la Constitución debe ser una norma jurídica, es decir, un instrumento obligatorio que ordene el mundo del ser a partir del deber ser. Esta conclusión exige, en la realidad, que el texto constitucional

no se construya como una mera declaración de principios sin carácter normativo. En otros términos, la Constitución es una norma jurídica que si bien puede contener reglas y principios, debe ser realista y exigible. De caso contrario, la Constitución se debilita, deja de ordenar la realidad y controlar el ejercicio del poder. Se sigue de ello la muy probable pérdida de libertades y derechos de las personas y la completa inutilidad de la herramienta constitucional.

En este sentido, el mero reconocimiento de los DESC en la Constitución -cuestión que estimamos necesaria- no es la que garantizará el más pronto acceso de la población a ellos.

La pregunta siguiente es de qué forma se han de reconocer los DESC. A efectos de responderla, hay que hacer un distingo, en atención a que muchos diferencian entre los DESC prestacionales y no prestacionales. Los primeros tendrían relación con el acceso a la vivienda, la salud, la educación, la cultura y la vejez digna. En tanto, los segundos, se referirían a una serie de garantías legales que aseguran la dignidad de las personas, tales como los derechos mínimos e irrenunciables en materia laboral; el derecho a la asociación sindical; el acceso a la negociación colectiva; entre otros. El debate se centra, hoy, principalmente en los denominados DESC prestacionales.

Hay posiciones extremas al respecto. Entre ellas, los que sostienen que la Constitución debe garantizar una serie de prestaciones exigibles por los ciudadanos, incluso judicialmente, al Estado. El Estado, a su vez, para poder dar respuesta a estas necesidades, requiere contar con los recursos necesarios, lo que obliga en el corto plazo a un aumento de los impuestos. Esto último, por su lado, implica un desaliento a los emprendedores y, en el mundo globalizado, un mayor estímulo a que los capitales se orienten a otras jurisdicciones que al menos ofrezcan perspectivas de mayor rentabilidad. Luego, en el corto plazo, la sociedad -el Estado y los ciudadanos- se empobrece como un todo y, aunque en el tiempo intermedio se puedan adoptar medidas que pretendan controlar la reacción ciudadana -como corralitos, limitaciones al flujo de capitales, etc.-, al final del día son las familias las que sufren todo, al no tener acceso a empleos ni posibilidades de un futuro mejor para sus hijos. En el intermedio, sólo las personas con mejores contactos y abogados logran acceder a las prestaciones del Estado, en tanto se agotan los recursos. Los más vulnerables, normalmente privados de conexiones y asesoría jurídica, se quedan mirando y no mejoran su condición. Por su parte, los ciudadanos renuncian a su poder democrático, pues finalmente no terminan siendo ellos los que de tiempo en tiempo, a través del voto que privilegia uno u otro programa de gobierno, los que dirigen las políticas públicas. Todo ese poder se traspasa a los jueces. Estos últimos, normalmente no electos por los ciudadanos, terminan arbitrando las prestaciones estatales, cuando no son los burócratas que toman las ventajas. Finalmente, aun si nada de esto ocurriere, la constitucionalización de los DESC sin dejar espacio para la libre opción, impide a los ciudadanos jerarquizar, afectando la gobernabilidad democrática.

Frente a ellos, nuestra opción de reconocimiento constitucional explícito de los DESC se basa en las siguientes ideas:

- Son derechos, y como tales, existe un obligado. No son meros principios, sino principios consagrados normativamente que, a su vez, se radican en las personas como derechos;
- Su objetivo busca asegurar un piso básico y general, acorde con la dignidad de todo ser humano. Este es el fundamento de los DESC;
- Su contenido obligacional consiste en forzar a las autoridades a desarrollar políticas que permitan el acceso progresivo a ellos, sobre una base sustentable a partir del principio de no regresividad. No puede el Estado no desarrollar políticas públicas a este efecto. Tampoco puede el Estado desarrollar políticas inviables que fuercen a desfinanciar el sistema en el corto plazo y a una vuelta atrás, con mayor dolor para las personas y familias. Por ello, junto con su consagración, debe establecerse como límite constitucional al populismo el de la regla del equilibrio fiscal;
- Las diferentes opciones políticas en cuanto a las políticas públicas para el desarrollo progresivo de los DESC se deben establecer, además, de manera compatible con la democracia. Los ciudadanos deben poder jerarquizar y cambiar sus opciones. Por ello, es primariamente a través de leyes modificables de, que se deben desplegar estas políticas públicas. Se trata de derechos cuyo contenido más preciso se define en la ley o derechos “según ley”, pero con un contenido básico de origen constitucional;
- No es sólo el Estado, sino también la sociedad toda la que está obligada a su respecto. Por ello, se admite y exige también la colaboración del sector privado en la obtención de la mayor vigencia de los DESC, y;
- Si todos hemos de tener acceso a estos beneficios, todos debemos tener el deber de trabajar y asumir las cargas públicas necesarias.

Estamos conscientes que esta forma de entender y plasmar los DESC en la nueva Constitución obligará a contrarargumentar con quienes, buscando resultados inmediatos -aunque irreales- o incrementar su popularidad, propondrán soluciones inviables. No obstante ello, nos debe asistir la convicción de que estas ideas son la base para lograr un mayor bienestar duradero para las personas y familias, acorde a su dignidad.

4. PUEBLOS ORIGINARIOS

Uno de los temas que se ha levantado como central, es el reconocimiento de los pueblos originarios. Ello, sobre la base de una historia que para muchos no ha sido virtuosa y, para otros, ha sido la propia del negamiento de su existencia colectiva.

Además del reconocimiento de los pueblos originarios, estamos seguros que la unidad nacional es también uno de los aspectos que más preocupa a los chilenos. La mayoría no busca un desmembramiento del país ni la existencia de zonas geográficas independientes, menos a partir de sellos raciales.

Sobre la base de lo anterior, creemos que los siguientes son los principios básicos en esta materia:

- Reconocimiento de la existencia de los diferentes pueblos originarios como una cultura;

- Reconocimiento de la existencia de los pueblos originarios como colectivos de identidad;
- A partir de lo anterior y sobre la base irrestricta del principio de la igualdad, encargar a la ley el reconocimiento de los alcances precisos del reconocimiento cultural y colectivo de los pueblos originarios, con la expresa prohibición de que de ello se sigan en el largo plazo el establecimiento de beneficios que no estén al acceso de la totalidad de la población;
- Establecer el deber del Estado de propender al fortalecimiento de la unidad nacional, a partir de la diversidad;
- Reconocer la diversidad cultural como fuente de riqueza para Chile en general. Esto obliga también a reconocer el aporte a la formación de la cultura nacional de las diferentes corrientes migratorias a través del tiempo, tales como españoles, alemanes, italianos, croatas, palestinos, peruanos, venezolanos y tantos otros a lo largo de nuestra historia.

5. TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Los chilenos hemos decidido darnos una nueva Constitución. Lo hemos hecho en un contexto particularmente complejo, como el generado por la denominada crisis social y la pandemia que ha afectado nuestro planeta, estando conscientes de los altos costos que la inseguridad jurídica creará para las familias y personas. Pese a ello, se ha resuelto avanzar sobre la base de la esperanza de que una nueva Constitución unirá más a los chilenos y proyectará un mejor Chile hacia el futuro.

Si ello es así, los chilenos esperan que la Constitución se cumpla y respete por todos y, en especial, por los más poderosos. Sólo de esta forma la Constitución cumplirá su objeto y permitirá el mayor y mejor resguardo de los derechos y libertades de las personas.

Los chilenos no esperan que esta nueva Constitución entregue un poder ilimitado a una clase política en la que, al menos hasta hoy, no parecen confiar.

Siendo así, es evidente que la Constitución deberá contemplar algún mecanismo que asegure su supremacía y buen funcionamiento como herramienta de control del poder.

A este respecto, existen en el mundo diferentes sistemas. Hay sistemas desconcentrados, donde teóricamente cualquier juez o funcionario puede aplicar directamente la Constitución por sobre la ley. Estos facilitan el acceso a la justicia constitucional, pero generan mayor inseguridad jurídica y crean la posibilidad de que existan diferentes visiones afectándose la igualdad ante la ley. Hay también sistemas concentrados, donde si bien el acceso es más complejo, se resguarda la seguridad jurídica y la igualdad.

El Tribunal Constitucional chileno fue creado antes de los sucesos de 1973, recogiendo las ideas del jurista Hans Kelsen y siguiendo el modelo denominado austriaco o continental, presente en países como Francia, Alemania y tantas otras democracias de referencia. A través de la reforma constitucional de 2005, se concentró aún más en el Tribunal Constitucional el control de la supremacía de la carta fun-

damental, al sustraerse de la Corte Suprema la competencia para conocer de la inaplicabilidad de las leyes y crearse, en sede del Tribunal Constitucional, las acciones de inaplicabilidad e inconstitucionalidad.

Sobre la base de que la mayoría de los chilenos desea que la nueva Constitución se respete, y de una manera coherente con nuestra evolución constitucional, creemos que debe mantenerse la institución del Tribunal Constitucional, perfeccionándose sobre los siguientes principios:

- Su autonomía absoluta, lo que presupone la dotación al mismo de un patrimonio propio;
- El carácter eminentemente técnico -no político- de su quehacer, lo que presupone un sistema de nombramiento de sus miembros que lo garantice;
- La igualdad de sus integrantes y eliminación del denominado voto dirimiente;
- El pleno respeto por la discusión democrática al interior del Congreso Nacional, lo que obliga a limitar el control preventivo obligatorio de la constitucionalidad de las leyes -propio, por ejemplo, de las leyes orgánicas constitucionales- y a fijar un ámbito reducido en el tiempo en que se pueda plantear en denominado control preventivo eventual o voluntario, y;
- Asegurar la debida coordinación y respeto de sus competencias, entre el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial.

6. IGUALDAD Y DEMOCRACIA REGIONAL

Quienes buscan un Estado fuerte, sin duda, buscarán un Estado centralista. Renovación Nacional ha sido desde siempre precursor del regionalismo, con la idea de que los talentos y recursos no pueden dejar de aprovecharse en beneficio de las familias y de todos, simplemente, por no estar emplazados en la zona central.

Ante ello, creemos que esta es una oportunidad para abordar las siguientes ideas centrales:

- Creación de una instancia de coordinación políticas entre macrozonas del país (Norte Grande; Norte-Chico; Zona Central; Centro-Sur y Austral), donde a través de una reunión de todos los alcaldes se puedan levantar propuestas de interés general;
- Facilitar a las regiones la administración directa de una parte de lo que se recaude por impuestos a la renta, permitiendo adicionalmente que contra dichos recursos, las mismas regiones puedan conceder beneficios tributarios a los proyectos productivos que se instalen en sus territorios.

7. MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Corregir con instrumentos y reglamentos la percepción de la ciudadanía respecto de un Estado burocrático, y donde un grupo importante de funcionarios públicos tienen inamovilidad por la estructura administrativa del Estado a pesar del desempeño. Se debe recuperar la convicción que el Estado está al servicio de las personas, y robustecer los principios de probidad, transparencia, y derecho a audiencia en el sector público.

Asimismo, incorporar evaluación de los programas sociales del Estado respecto a su eficiencia, eficacia e impacto en forma periódica.

Incorporar más estándares de transparencia en las cuentas públicas de los servicios, y que éstas sean de fácil acceso a la ciudadanía.

Limitar la burocracia, y los trámites excesivos para acceder a beneficios del Estado, entregando servicios de excelencia y de forma oportuna sin perjudicar a los ciudadanos. IL
